



San José, 7 de noviembre de 1994.-

RESOLUCIÓN No 2.057/994.- La Junta Departamental de San José, por mayoría de presentes 19 votos en 22, aprobó en general el Proyecto de Decreto presentado por varios señores Ediles, fijando el sueldo del señor Intendente Municipal para el próximo Período de Gobierno 1995-2000, y en particular por mayoría de presentes 18 votos en 22, sancionando el **Decreto N° 2689**, el que quedará redactado en los siguientes términos:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

D E C R E T A:

Artículo 1°).- Fijase en \$ 13.148,65 (trece mil ciento cuarenta y ocho con 65/100 pesos uruguayos), el sueldo mensual del señor Intendente Municipal de San José, a partir del 15 de Febrero de 1995.

Artículo 2°).- Fijase en \$ 5.370,80 (cinco mil trescientos setenta con 80/100) el monto mensual que por concepto de gastos de representación le corresponde al Intendente Municipal de San José, a partir del 15 de febrero de 1995.

Artículo 3°).- Las erogaciones de referencia se ajustarán semestralmente cada 1° de Marzo y cada 1° de setiembre inmediato siguiente a la asunción del cargo, de acuerdo con el índice de incremento del costo de vida de la Dirección General de Estadísticas y Censos.

Artículo 4°).- Los descuentos establecidos por la leyes jubilatorias y presupuestales se servirán por Rentas Generales.

Artículo 5°).- Le alcanzarán igualmente al Intendente Municipal las compensaciones y otros beneficios de carácter general que correspondan a los funcionarios municipales.

Artículo 6°).- Comuníquese, etcétera.

A sus efectos, pase al Ejecutivo Departamental.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-



Julio C. Salinas

Presidente

Julio C. Rebollo

Secretario General

M.P.M. 15/08/06